



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220047600

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor del **Banco de Bogotá** contra **Hugo Alejandro Moya Tamayo** por las siguientes cantidades:

- 1. \$139.996-822.00. Por concepto de saldo insoluto de capital, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se produzca.
- 2. \$12.865.220.00. Por concepto de intereses de plazo, conforme se incorporó en el título base de la acción

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite al Dr. **Jorge Portillo Fonseca**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

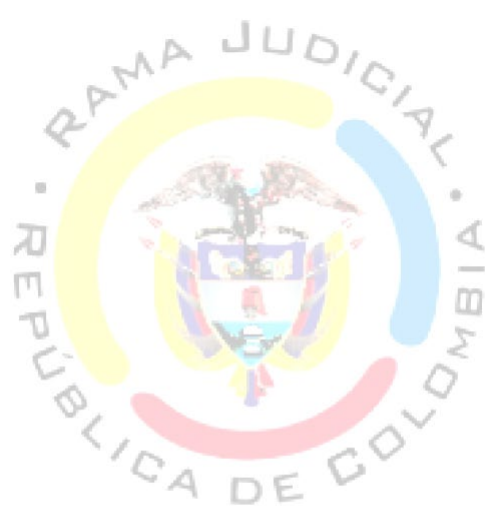
Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>13/12/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 213</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*